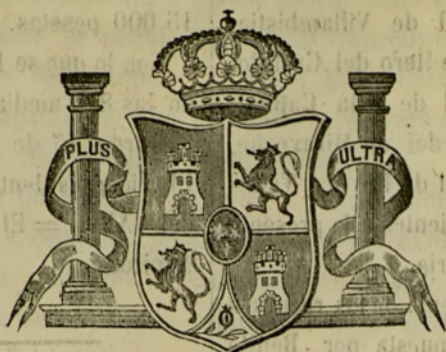


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 17 de Octubre de 1874.

Abierta á las 7 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

La Comision quedó enterada de la orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo por la cual se desestima el recurso dealzada interpuesto contra el fallo de esta Comision por el que se declaró soldado por el cupo de Fuentelisdendo á Cipriano Domingo del Val.

Se acordó que cubra plaza el mozo Ramon Cortazar Garcia, perteneciente al cupo de las Quintanillas, por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, así como tambien el mozo Hermenegildo Anton Ortega, perteneciente al cupo de Aranda de Duero, y que se den de baja á los números correspondientes.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador remitiendo las filiaciones de los quintos Guillermo Arechaga, Modesto Rodriguez y Santiago del Campo, ingresados en la Caja de Santander á cuenta de los cupos de Salinillas de Bureba, Gredilla de Sedano y Briviesca respectivamente.

Se acordó que se informe al Sr. Go-

bernador con referencia á los antecedentes que obran en los expedientes respectivos acerca de las instancias de los mozos Agapito Aguilar, Sandoval Martinez, Benjamin Perez, y Felipe Casado, en solicitud de que se les devuelvan las cantidades que entregaron para su redencion.

La Comision quedó enterada de la orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo por la que se autoriza á esta Corporacion para admitir en caja al mozo Francisco Martin Gonzalez, quinto por el cupo de Fabros, provincia de Granada, siempre que no alegue excepcion alguna.

Tambien quedó enterada la Comision de otra orden de dicho Sr. Presidente por la que se autoriza á Pedro Manzanares Puente, vecino de Barbadillo de Herreros, para sustituir en el servicio militar á su hermano Ricardo.

Se acordó que informe el negociado con toda urgencia sobre la cuenta presentada por el Administrador del edificio titulado Hospital de la Concepcion de las cantidades recaudadas por los alquileres de los locales de dicho edificio, así como sobre otra que presentó el mismo Administrador en 21 de Agosto de 1873.

Se acordó conceder licencia por 15 dias á D. Lisardo Blanco y Alvarez, oficial de la Secretaria, y que se le provea de la certificacion que pide en su instancia.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que no es posible á esta Corporacion emitir el informe que se la pide respecto de la instancia de la Junta municipal de Peñaranda de Duero solicitando el perdon de los débitos que tiene por contribuciones y la rebaja del cupo que se la ha exigido, por referirse este asunto á los ramos confia-

dos por la ley á la Administracion económica.

Se acordó desestimar la pretension del Ayuntamiento de Villorobe de que se le entregue parte del depósito que tiene consignado en la Caja provincial desde el año de 1869 para atender á las obligaciones de su presupuesto.

Se acordó reclamar varios datos que son necesarios para resolver segun proceda la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Alvillos y Cobia sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Inocencio Martinez y Martinez.

Se acordó que informe el Ayuntamiento del Valle de Tobalina acerca de la conveniencia de conceder á D. Hilario Mardones la nueva próruga que tiene solicitada para llevar á efecto un aprovechamiento.

Se acordó manifestar al Ayuntamiento de Mecerreyes que no necesita la autorizacion que solicita para cortar los chopos del plantío del pueblo con destino á la reparacion de la casa consistorial.

Se acordó prevenir al Alcalde de Mambrilla de Castrejon que remita las cuentas municipales de dicho término correspondientes á los años de 1868 á 69 y 1872 á 73 despues que se hayan cumplido en ellas los requisitos prescritos en el art. 155 y siguientes de la ley municipal.

Se acordó devolver al Sr. Gobernador á los efectos oportunos la cuenta rendida por el Ayuntamiento de Roa correspondiente al ramo de contribuciones desde el año de 1840 á 1849, por no ser de las atribuciones de esta Corporacion dictar resolucion alguna sobre ella.

Se acordó declarar al Alcalde de Castrogeriz incurso en la multa de 10

pesetas, y en la de 5 á cada uno de los concejales, por no haber emitido aun el informe que se les pidió respecto de la exposicion de Doña Maria Concepcion de la Sierra quejándose de la prohibicion que se había impuesto por dicho Alcalde de que los ganados de la referida señora entrasen en el monte llamado Carrascal, con los demás apercibimientos que constan en acta.

Se acordó que se acredite por medio de la oportuna partida de nacimiento la edad de la niña para cuya lactancia pide pension Raimundo Espinosa, vecino de Sedano, así como la imposibilidad fisica de la mujer de Cayo Alonso, residente en esta Ciudad, para alimentar á su hija recién nacida.

Para resolver sobre el ingreso en el Hospicio provincial de Modesto Melgosa, residente en Quintanarroz, se acordó que informe el Ayuntamiento del mismo y el Cura párroco de Lermilla acerca de si tiene nietos ó hermanos que puedan alimentarlos.

Se acordó desestimar la instancia de Felipe Bargañon de que se le conceda alguna cantidad para atender á la manutencion de la niña huérfana Gregoria Vazquez, así como la de Maria del Carmen Melgosa de ser admitida en el Hospicio provincial.

Se acordó que Amós Calvo vecino de Villaveta justifique la edad de su hijo recién nacido y su pobreza para resolver en su vista sobre el socorro de lactancia solicitado por el mismo.

Se acordó que se completen las justificaciones necesarias en los expedientes solicitando pension de lactancia para sus hijos de Juan Esteban vecino de Aranda de Duero, Rufina Puente de esta Ciudad, Máximo Resines de Medina de Pomar, y Casilda Vilda que lo es de Zazuar.

Se acordó conceder á Rafael Duque, vecino de Villayuda, pension de 30 rs. mensuales por término de un año para lactancia de sus dos hijos gemelos, á contar desde 1.º de Julio último.

Se acordó prorogar por dos meses, á contar desde 1.º de Julio último, la pension de lactancia concedida á Ramon Ruiz vecino de Fresno de Rodilla.

Se acordó conceder igual pension por 10 meses, á contar desde 1.º de Setiembre último, á Cipriano Tobar vecino de Tardajos, y á Braulio Sainz de Modubar de San Cibrían, así como á Alejandro Gonzalez vecino de esta Ciudad, y á Cipriano Rojo que lo es de Mansilla, desde 1.º del actual hasta fin de Junio próximo.

Se acordó desestimar la peticion de Santos Martinez vecino de Quintanadueñas, y de Torcuato Palomero vecino de La Gallega, de que se admita en el Hospicio provincial á uno de sus hijos.

Se acordó desestimar la pretension de Saturnina Garcia, vecina de Villamayor de los Montes, de que se le conceda una pension para atender á su subsistencia; la de Ana Rojo, vecina de Mecerreyes, de que la expósita Victoriana Delgado vuelva á su compañía, y la de Carlos Temiño, vecino de la Nuez de Abajo, sobre igual pretension referente á su hijo Pedro.

Se acordó que Dominica Oviedo vecina de Rojas justifique la pobreza de su padre y remita la partida de nacimiento de su hijo para resolver lo que proceda sobre la admision de este en el Hospicio provincial.

Se acordó admitir en dicho Establecimiento á la criatura que ha dado á luz Catalina Olalla residente en Gumiel de Izan, y á Hilario Saiz hijo de Maria Puente vecina de Villavieja.

Se acordó que los facultativos del Hospicio reconozcan á Catalina Lopez residente en Revilla de Pomar, para resolver lo que proceda sobre su admision en el mismo.

Se acordó que Matea Caba, vecina de Madrigalejo, y Gabriel Carazo de Santo Domingo de Silos verifiquen las justificaciones necesarias para resolver lo que proceda sobre su admision en el Hospicio provincial.

Se acordó desestimar la instancia de Eustasio del Hoyo sobre igual pretension referente á uno de sus tres hijos, y la de Saturio Aragon referente á su hija Teresa.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido que aparece de los acuerdos respectivos sobre los recursos de alzada interpuestos contra los fallos de esta Comision en que han sido

declarados soldados Agustin Portugal incluido en el alistamiento de Arlanzon, Vicente del Amo del de Quintanalaria, Gregorio Montoya del de Pancorbo, Francisco Areta del de Villambistia, Andrés Arija del de Itero del Castillo, Crisanto Torres del de esta Capital, Francisco Tamayo del de Miraveche, y Pablo Molinero del de Revilla Vallejera, todos pertenecientes á la presente reserva extraordinaria.

Diose así bien cuenta de los recursos de apelacion interpuesta por Benito Hierro, Juan Maria Aguirre y Tomás Lopez Robredo contra los acuerdos de esta Corporacion en que han sido declarados exentos los mozos Fermin Martin Gonzalez núm. 2 del sorteo de Itero del Castillo, Bernardo Payran número 1.º del de Salas de Bureba, y Antonio Fernandez Saiz núm. 6 del de Valle de Zamanzas, y se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido que resulta de los expresados acuerdos.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Madrigalejo, se acordó que el Arquitecto provincial forme el plano, proyecto y presupuesto de la fuente que intenta construir aquella municipalidad.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Gobernador remitiendo adjunto un proyecto referente al aparato llamado Matafuegos.

En vista de las explicaciones dadas por el Ayuntamiento de Castrillo Rispisuerga en su instancia de 14 del actual, se acordó alzar á los individuos que la componen la multa que se les impuso por no haber presentado en el día de la entrega mozos con que cubrir el cupo señalado á aquel término para la presente reserva extraordinaria.

Vista la instancia dirigida por los individuos que forman el Ayuntamiento de Tablada del Rudron, quejándose de la falsedad de las afirmaciones hechas ante esta Comision el día de la entrega por Leandro Padilla, vecino de aquella localidad, la Comision acuerda remitirla al Sr. Gobernador á los efectos oportunos, haciéndole presente que la causa de haberse procedido contra el Alcalde y de habersele detenido en esta Capital fue la denuncia hecha por dicho sugeto de que habia expedido pases en favor de los números primeros del alistamiento para que pudieran ausentarse y eludir su responsabilidad.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Nava de Roa, se acordó alzar por un mes el apremio dirigido contra dicho pueblo por sus débitos de gastos provinciales, en razon á que ha satisfecho una parte con-

siderable de los expresados débitos.

Se aprobó una distribucion adicional á la del mes actual por el ejercicio corriente de 1874 á 75, importante 15.000 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 y media de la noche.

Burgos 17 de Octubre de 1874 = El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba. = El Secretario Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Octubre de 1874.

Abierta la sesion á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza Gonzalez de Medina y Puig, el expresado Sr. Vicepresidente manifestó que habia conferenciado con el Sr. Presidente de la Diputacion sobre las noticias extraoficiales que se habian recibido de que el Gobierno de la República pensaba adoptar una reforma en la organizacion judicial segun la cual era posible que se suprimiese la Audiencia de este distrito, y que consideraban conveniente que la Corporacion provincial practicase algunas gestiones encaminadas á evitar que se lleve á efecto una innovacion que necesariamente produciria grandes perturbaciones y causaria considerables perjuicios en los intereses de la provincia y de la Capital, y la Comision, abundando en las mismas apreciaciones, acordó excitar el patriotismo de los hombres públicos de esta provincia residentes en Madrid, para que haciendo uso de su influencia procuren que no se realice tal reforma, y autorizar además al Sr. Vicepresidente para que se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento de esta Ciudad con el fin de proceder ambas Corporaciones en completa armonia sobre tan importante asunto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y media del dia.

Burgos 19 de Octubre de 1874. = El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 20 de Octubre de 1874.

Abierta la sesion á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, el expresado Sr. Vicepresidente expuso que en vista de la gra-

vedad de las noticias referentes á la reforma que el Gobierno trataba de adoptar en la organizacion judicial habia conferenciado de nuevo con el Sr. Presidente de la Diputacion, y que ámbos consideraban de gran conveniencia que se nombrase una comision que, trasladándose á Madrid sin pérdida de momento, gestionase para procurar que no se lleve á efecto el mencionado proyecto, y que dicha Comision fuese nombrada por esta Corporacion, en razon á que era imposible reunir en pocas horas á la Diputacion; y se acordó en su virtud por unanimidad nombrar la expresada Comision, compuesta de tres Diputados, y designar para constituirla á los Sres. D. Félix Santa Maria del Alba, D. Juan Valeriano Ontoria y D. Amancio Castrillo

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y media del dia.

Burgos 20 de Octubre de 1874. = El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFIA.

REGLAMEMTO GENERAL

CIRCULADO POR LA COMISION DE FILADELFIA. (1).

El Congreso de los Estados Unidos de América ha acordado que haya una Exposicion de Artes, Manufacturas, y Productos de la tierra y de minas. Una proclama de Presidente, publicada el 4 de Julio de 1873, anunció la Exposicion, encomendándola á todas las Naciones del mundo.

De las personas designadas por los Gobernadores de los Estados y territorios de los Estados Unidos, el Presidente ha nombrado Comisionados para representar cada Estado y territorio en la Comision Centenaria de los Estados Unidos. Esta Comision tiene el deber de perfeccionar y de llevar á efecto el plan de la Exposicion.

La Administracion se compone de Presidente. — José R. Hawley. — Connecticut.

Vicepresidentes. — A. T. Goshorn. — Ohio.

Orestes Cleveland. — New Jersey.

Guillermo M. Byry. — Alabama.

Juan D. Cregg. — California.

Roberto Lowry. — Iowa.

Roberto Mallory. — Kentucky.

(1) Se ha recibido impreso y vertido al idioma español tal como se inserta aqui.

Director general.—Alfredo T. Goshorn.—Ohio.

Secretario.—Juan L. Camprell.—Indiana.

Comité Ejecutivo.—Daniel J. Monrrell.—Pennsylvania.

Alfredo T. Goshorn.—Ohio.

Waller W. Wood.—Virginia.

E. A. Straw.—New Hampshire.

N. M. Beckwith.—New York.

Jaime T. Earle.—Maryland.

Jorge H. Corliss.—Rhode Island.

Juan G. Stevens.—New Jersey.

Alejandro R. Botelere.—West Virginia.

Ricardo C. McCormick.—Arizona.

Louis Waln Smith.—Georgia.

Juan Lynch.—Louisiana.

Jaime Birney.—Michigan.

Regla I.—Duracion de la Exposicion.—La Exposicion tendrá lugar en el Paseo público de Fairmount, en la ciudad de Filadelfia; se abrirá el 19 de Abril de 1876, y terminará el 19 de Octubre siguiente.

Regla II.—Organizacion de artículos exhibidos.—Se invita á todos los Gobiernos á que nombren Comisionados con el objeto de organizar sus departamentos de la Exposicion. El indicado nombramiento de Comisiones extranjeras deberá notificarse al Director general antes del 1.º de Enero de 1875.

Señalamiento de espacio.—Antes de ó el 1.º de Febrero de 1875 se dará á las Comisiones Extranjeras diagramas de los edificios y terrenos, indicando las localidades que cada Nacion ocupará, sujetas sin embargo á revision y alteraciones.

Regla III.—Solicitud para espacio.—Solicitudes para espacios y negociaciones relativas á ellos, deberán hacerse por la Comision del pais á que pertenezca el solicitante.

Regla IV.—Se suplica á las Comisiones extranjeras que antes de 1.º de Mayo de 1875 informen al Director general si desean aumento ó disminucion de espacio ofrecido ó qué cantidad.

Regla V.—Antes del 1.º de Diciembre de 1875 las Comisiones extranjeras deberán suministrar al Director general planos aproximativos, señalando la manera de disponer del espacio que se les haya asignado, y tambien lista de sus exhibidores y cualquier otro informe necesario para la formacion del Catálogo oficial.

Reglamento de Aduana.—Todo artículo traído á los Estados Unidos por los puertos de Boston, Nueva York, Filadelfia, Baltimore, Portland, Me., Puerto Huron, Nueva Orleans, ó San Francisco, para exhibirse en la Expo-

sicion Internacional, se permitirá ir á los edificios de la Exposicion bajo vigilancia de empleados aduaneros, sin examinarse en el puerto de entrada, y al terminarse la Exposicion se permitirá llevarle al puerto de reembarque. Dichos artículos no pagarán derecho alguno, á menos que se declaren para consumo en los Estados Unidos.

Regla VI.—Entrega y remocion de efectos.—El transporte, recepcion y arreglo de los productos para la Exposicion serán por cuenta del exhibidor.

Regla VII.—Recepcion de artículos.—La instalacion de artículos pesados, que requieran cimientos especiales, deberá, por regla especial, tener lugar tan luego como el progreso de la construccion de los edificios lo permita. La recepcion general de artículos en los edificios de la Exposicion comenzará el 1.º de Enero de 1876; ningun artículo será admitido despues del 31 de Marzo de 1876.

Regla VIII.—Pérdida de espacio.—El espacio señalado á Comisiones extranjeras, que no estuviere ocupado para el 1.º de Abril de 1876, quedará á disposicion del Director general, que lo asignará á otro.

Regla IX.—El exhibidor deberá manifestar si los artículos no son para entrar en competencia, en cuyo caso se excluirán de exámen por los Jurados Internacionales.

Regla X.—Catálogo oficial.—Se publicará un Catálogo oficial en cuatro idiomas, á saber: inglés, francés, alemán y español. La Comision Centenaria se reserva la venta de Catálogos.

Los diez departamentos de la clasificacion, que determinará la localidad especial de artículos en la Exposicion, menos en exposiciones colectivas, que reciban sancion especial, así como el orden de nombres en el Catálogo, son como sigue:

I.—Materias primas, mineral, vegetal y animal.

II.—Materiales y manufacturas usadas para alimento, ó en las artes, el resultado de procesos de extraccion ó combinacion.

III.—Géneros; vestidos y adornos para la persona.

IV.—Muebles y manufacturas de uso general en construccion y edificios.

V.—Herramientas, implementos, máquinas y procesos.

VI.—Motores y transportes.

VII.—Aparatos y métodos para el aumento y la difusion de instruccion.

VIII.—Ingenieria, obras públicas, arquitectura, etc.

IX.—Artes plásticas y gráficas.

X.—Objetos ilustrando los esfuerzos

hechos para mejorar la condicion física, intelectual y moral del hombre.

Regla XI.—Las Comisiones extranjeras podrán publicar Catálogos de sus secciones respectivas.

Regla XII.—Cargos y Exenciones.—Nada se cobrará á los exhibidores por espacio.

Se dará gratuitamente una cantidad limitada de fuerza de vapor y agua. La cantidad de cada una se fijará definitivamente al señalarse el espacio. Cualquiera fuerza que el exhibidor requiera además de la concedida, se suministrará por la Comision Centenaria á un precio fijo. Solicitudes para tal exceso de fuerza deberá fijarse al asignarse el espacio.

Regla XIII.—Los exhibidores deben proveerse, á su costa, de mostradores, armaduras, etc., de poleas, bandas y fajas para la trasmision de fuerza del Salon de Máquinas. El arreglo y decoracion de los artículos deben hacerse de conformidad con el plan general, y bajo la inspeccion del Director general.

Construccion especial, de cualquiera clase, sea en los edificios ó terrenos, solo se podrán hacer con aprobacion escrita del Director general.

Reponsabilidad por seguridad de efectos.—La Comision Centenaria tomará precauciones para la segura conservacion de todos los objetos en la Exposicion; pero de ninguna manera será responsable por daño ó pérdida ó por accidentes por fuego ó de cualquiera otra naturaleza, sea cual fuere su origen.

Regla XIV.—Facilidades favorables se presentarán para que los exhibidores ó Comisiones extranjeras puedan asegurar sus propias mercancías.

Las Comisiones extranjeras podrán emplear celadores de su eleccion para custodiar sus efectos durante las horas en que la Exposicion esté abierta al público. Dichos nombramientos requerirán la aprobacion del Director general.

Regla XV.—Agentes de exhibidores.—Las Comisiones extranjeras, ó los agentes que designaren, son responsables de la recepcion y arreglo de objetos, así como de su remocion, al terminarse la Exposicion; pero ninguno podrá hacer de agente, sin dar por escrito prueba al Director general de haber sido nombrado por la Comision correspondiente.

Regla XVI.—Los bultos deben dirigirse: «A la Comision de (nombre del pais) en la Exposicion Internacional de 1876, Filadelfia, Estados Unidos de América,» con dos tarjetas, á lo menos, pegadas á diferentes pero no lados

opuestos de cada caja, dando el informe siguiente:

Regla XVII.—El país de que viene; nombre ó casa mercantil del exhibidor, residencia del exhibidor; departamento á que el objeto pertenezca; número total de bultos por el exhibidor; número serial de ese bulto particular.

Regla XVIII.—En cada caja debe haber una lista de todos los objetos que contenga.

Regla XIX.—Si no hubiere presente persona autorizada para recibir los efectos al entregarse en el edificio de la Exposicion, se removerán en el acto, y quedarán almacenados á cargo y riesgo de quien corresponda.

Regla XX.—Artículos excluidos.—Los artículos que de cualquiera manera sean peligrosos ú ofensivos, así como medicinas de patente ó secretas, y preparaciones empíricas cuyos ingredientes se ocultaren, no se admitirán en la Exposicion.

Regla XXI.—No podrán removerse los artículos hasta no terminar la Exposicion.

Regla XXII.—Reproducciones de artículos.—Diseños, dibujos ó fotografías ú otras reproducciones de artículos exhibidos, solo se permitirán con el consentimiento comun del exhibidor y del Director general, pero vistas generales de porciones del edificio pueden tomarse con el consentimiento del Director general.

Regla XXIII.—Remocion de efectos. Inmediatamente despues de terminada la Exposicion, los exhibidores sacarán sus efectos completando dicha remocion antes del 31 de Diciembre de 1876. Los efectos que quedaren para esa época serán removidos por el Director general y vendidos para pagar gastos, ó se dispondrá de ellos bajo la Direccion de la Comision Centenaria.

Regla XXIV.—Aceptacion del Reglamento.—Todo exhibidor acepta y reconoce este reglamento, aprobado para el gobierno de la Exposicion.

Se publicarán reglamentos especiales concernientes á la Exposicion de bellas artes, organizacion de Jurados internacionales, asignacion de premios, venta de artículos especiales en los edificios, y sobre otras materias de que no se trata en estas instrucciones preliminares.

Regla XXV.—Toda comunicacion relativa á la Exposicion deberá dirigirse al «Director-General of the International Exhibition, 1876, Philadelphia, U. S. A.»

La Comision Centenaria se reserva el derecho de adicionar ó reformar este reglamento cuando lo creyere conve-

niente á los intereses de los exhibidores.—A. T. Goshorn, Director general. —Núm. 904—Walnut Street.—John L. Campbell, Secretario.—Filadelfia, Julio 4 de 1874.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, con la preferencia y recomendación que su importante y patriótico objeto reclama, encargando muy eficazmente á los Sres. Alcaldes cuiden con el mayor celo de su circulación en las comarcas respectivas, á fin de que, llegando á conocimiento de todos los productores del país, se coloque en su día la Provincia en el preferente lugar que ha sabido conquistarse en otras ocasiones con la exhibición de sus múltiples y variadas producciones.

Burgos 5 de Diciembre de 1874.

EL GOBERNADOR,
MARTIN TOSANTOS.

Sr. Alcalde de.....

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE BURGOS.

El Administrador de Correos de la subalterna de Briviesca me participa que á las nueve y media del día de ayer, en el término llamado Mojones Blancos, jurisdicción de Briviesca y Quintanilla San García, le fue secuestrada la correspondencia tanto oficial como particular que llevaba el peaton desde Briviesca á Quintanilla San García y Vallarta por cuatro carlistas, uno á caballo.

Burgos 26 de Diciembre de 1874.—El Administrador principal, Julián Rodríguez Vega.

Alcaldía popular de Villasandino.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales de la misma, por la asistencia de 70 familias pobres, y los contratos que pueda celebrar entre 300 vecinos de esta localidad y los anejos de otros pueblos, como son Castrillo Murcia y otros.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente documentadas, en el término de 15 días,

contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasandino 27 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Aniceto Díez.

Alcaldía popular de Pedrosa del Páramo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano ó Ministrante de este pueblo por renuncia del que la obtenía. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento hasta el 6 de Enero próximo, advirtiéndole que para el ajuste se entenderá el agraciado con ochenta vecinos que hay, y se le dará la plaza de pobres.

Pedrosa del Páramo 21 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Eulogio Mate.

Alcaldía popular de Ciadoncha.

En este pueblo se hallan en depósito una yegua y una mula de las señas que se insertan á continuación, las cuales se han agregado á la manada del ganado mayor de esta villa. Y se anuncia al público para que llegue á conocimiento de sus dueños y pasen á recogerlas, pagando los gastos ocasionados.

Ciadoncha 27 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Dionisio Díez.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, pelo negro, una estrella en la frente, alzada seis cuartas próximamente, como de 16 á 17 años.

Una mula como de 8 á 9 años, parada, un poco panda, de seis cuartas de alzada, mohina.

Los interesados justificarán su propiedad por medio de certificados de los Alcaldes de sus distritos, por los cuales harán constar su legitimidad, sin cuyo requisito no serán entregadas.

Alcaldía popular de Tardajos.

No habiendo dado resultado alguno las subastas anunciadas con la libre venta de las especies de consumos de esta villa de Tardajos, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo de las mismas con la venta exclusiva al por menor.

El primer remate tendrá lugar el día seis de Enero próximo, á las once en punto de su mañana, en la casa consistorial, y el segundo el día quin-

ce del propio mes á igual hora y en el mismo local, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tardajos 30 de Diciembre de 1874. El Alcalde, Presidente, Gregorio Mayoral.

Alcaldía popular de Estepar.

En el día 25 del mes actual, en el pago donde llaman el Redondillo, fué hallada por Felipe Simon, guarda del campo de este pueblo, una yegua de las señas que á continuación se expresan. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que su legítimo dueño, ó persona que le represente por él autorizada, se presente á recogerla en el término de 40 días, á contar desde el en que se publique este anuncio, y á satisfacer los gastos causados.

Estepar 28 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Marcelino Gonzalez.

Señas de la yegua.

Como seis cuartas y media de alzada, pelo rojo y frontina, paticalzada de las dos manos y el pie derecho, herrada de las dos manos, cerrada, con señal de haber trabajado á collera de yugo.

Anuncios particulares.

En la librería de D. Isidro Herce, calle del Mercado, núm. 18, Burgos, se hallan de venta los artículos siguientes:

Calendario católico y la Guía eclesiástica con la Biografía de S. S. Pio IX y la de los Excmos é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos de España, etc. etc., un tomo, 8.º mayor, 4 reales rústica.

Plano topográfico de las cercanías de Irún ó campo de batalla donde operan el Ejército y las facciones del Norte, á real.

Cróquis topográfico del recinto y fuerte de Tafalla, á real y medio.

Libros é impresos para los Juzgados municipales. 2—5

ELEGIAS DE TIBULO, traducidas al castellano por Don Norberto Perez del Camino, con un prólogo del Excmo. Sr. Don Manuel Alonso Martinez.

Se halla de venta en la Imprenta de Arnaiz á 24 rs. vn.

EL NECESARIO, libro para anotar la cuenta del gasto diario de la casa: contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico-decimal, resúmenes mensuales y anual de gastos, con hojas de papel rayado al final.

Se vende en la librería de Rodríguez, Pasaje de Flora, Burgos. 4—6

Agendas, Almanagues, y Calendarios americanos.

AGENDA DE BUFETE ó libro de memoria. Diario para 1875. Precios: 10 rs. encartonada y 15 rs. en tela á la inglesa.

AGENDA DE BOLSILLO, verdadero inseparable ó libro de memoria, diario para el año 1875.—Precios: 8 rs. encartonada y 12 rs. en tela á la inglesa.

AGENDA DE LA LAVANDERA Y DE LA PLANCHADORA para el año 1875, ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega.—Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION para 1875, compuesto y arreglado por D. Carlos Frontaura, con la colaboración de escritores distinguidos.—Precio: 5 rs.

ALMANAQUE LITERARIO para el año de 1875, redactado por D. Pedro María Barrera é ilustrado por los dibujantes mas afamados.—Precio: 3 rs.

ALMANAQUE DE EL MUNDO CÓMICO para 1875, redactado por Ricardo Sepúlveda é ilustrado por los dibujantes mas afamados.—Precio: 3 rs.

ALMANAQUE BUFO para 1875, redactado por varios escritores é ilustrado por Cubas.—Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE CÓMICO para 1875, escrito por Eusebio Blasco é ilustrado por Cubas.—Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE DE DOÑA MOSTAZA para el año 1875.—Precio: 4 rs.

EL AMIGO DE LAS DAMAS, Almanaque de Salon y Tocador para señoras y señoritas, publicado para el año 1875 por la Señorita Doña Blanca Gassó y Ortiz.—Precio: 5 rs.

ALMANAQUE DE LA RISA para 1875.—Precio: 4 rs.

ALMANAQUE CLIMATÉRICO para 1875.—Precio: 4 rs.

ALMANAQUE HISPANO--AMERICANO para 1875.—Precio: 4 rs.

EL ÓMNIBUS, Almanaque ilustrado para 1875.—Precio: 4 rs.

ALMANAQUE DE LOS CHISTES para 1875.—Precio: 4 rs.

ALMANAQUE DEL MUNDO AL REVÉS para el año de 1875, escrito por D. Antonio San Martín.—Precio: 4 rs.

CALENDARIO CATÓLICO y Guía Eclesiástica de España para 1875, por una Sociedad de eclesiásticos y otros escritores.—Precio: 4 rs.

CALENDARIO AMERICANO para 1875, ó sea Calendario español en forma del americano, con magníficos cromos.—Precios: de 5 á 12 rs.

ALMANAQUES FRANCESES para 1875, ilustrados con multitud de grabados.—Precios: de 3 á 8 rs.

Se venden en la librería y almacén de papel blanco y pintado de Rodríguez Alonso, Pasaje de Flora.—Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.